



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1279/2019, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal.

El artículo 11.2 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. Entre ellas se citan los programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de trabajadores. En el apartado b) del punto 2 del artículo 24 de esta norma, se vuelven a enunciar los programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. A continuación, su artículo 27 se dedica en exclusiva a regular estos programas. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1, disposiciones 7.^a y 13.^a, de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, así como la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.b) 2.º, de su artículo 1, los programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

El capítulo II de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en su artículo 5 que se tramitará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

La presente convocatoria, que forma parte de los planes de formación dirigidos a personas prioritariamente desempleadas, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de su Consejera de fecha 17 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Las acciones formativas podrán cofinanciarse por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, conforme al Programa Operativo regional de Aragón (CCI2014ES05SFOP018), aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 9697 final, de 17 de diciembre de 2015, modificado a su vez por Decisión de 7 de diciembre de 2018 de la Comisión. A la presente convocatoria le serán de aplicación los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

A tal efecto, las actuaciones formativas a realizar en el marco de esta convocatoria están incluidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Aragón en el periodo 2014-2020, englobadas en el Eje prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", objetivo temático OT 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión PI 9.1 "Inclusión activa, con vistas a mejorar la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo", objetivo específico OE 9.1.1



“Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción”. El artículo 67.1b) del Reglamento UE número 1303/2013, establece el sistema de baremos estándar de costes unitarios como uno de los sistemas de cálculo de las subvenciones financiadas a través de los Fondos Europeos. El punto 5 del mismo artículo determina que el sistema de cálculo para esos supuestos puede estar establecido a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva. Al mismo tiempo, el artículo 67.2 bis. establece que las subvenciones y la asistencia reembolsable que se benefician de una ayuda pública no superior a 100.000 euros adoptarán, como el primero de los sistemas posibles, la forma de baremos estándar de costes unitarios, de acuerdo con el apartado 1 del mismo artículo”.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Para implementar dicho sistema, en el anexo I de esta Orden de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, dedica su artículo 3 a establecer lo referente a la aplicación de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas a convocar. Este precepto comienza indicando que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este precepto continúa con la previsión de que, a los efectos previstos en el mismo, se podrán establecer como módulos específicos los determinados por las Administraciones competentes en aplicación de la normativa reguladora del Fondo Social Europeo u otros fondos europeos o supranacionales en materia de costes simplificados tales como los baremos estándar de costes unitarios.

Los módulos específicos de cada especialidad formativa se han obtenido a través del “Estudio de los costes de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón” finalizado en junio de 2014 y actualizado para su utilización en la convocatoria actual. Este instrumento ha establecido los precios conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a la diferencia de precios de mercado en función de la especialidad formativa y del ámbito territorial en que se imparte. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el anexo I de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, se aplica como límite máximo el establecido en su normativa reguladora.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior, visto el informe de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el resultado del Plan de detección de necesidades formativas y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:



Primero.— Objeto y bases reguladoras.

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, en la Comunidad Autónoma de Aragón. Ello de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Segundo.— Finalidad de las subvenciones y régimen de concesión.

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como objetivo prioritario ofrecer a las personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero.— Acciones formativas subvencionables.

1. La oferta formativa para las personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, será exclusivamente la contemplada en el anexo I y estará formada por las siguientes acciones formativas:

- a) Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad completos.
- b) Acciones formativas de especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, que serán programadas por el itinerario formativo completo.
- c) Módulos de formación complementaria, si procede.

2. Las acciones formativas se programarán por el número de horas indicado para cada una en el citado anexo I. Los módulos y contenidos formativos correspondientes a cada especialidad formativa estarán detallados en la aplicación informática de solicitud de las acciones formativas (PAS desempleados programa especial 2019).

3. La formación deberá impartirse en modalidad presencial y el número de participantes subvencionables por acción formativa será de trece como máximo.

4. El módulo de formación práctica en centros de trabajo incluido en los certificados de profesionalidad y las prácticas profesionales no laborales en empresas en acciones formativas que no están asociadas a un certificado de profesionalidad, serán gestionados por el Instituto Aragonés de Empleo.

Cuarto.— Módulos transversales y complementarios.

1. Las acciones formativas solicitadas en el marco de este programa específico, podrán incluir un máximo de dos módulos de formación complementaria por acción formativa, de entre los que se señalan a continuación, siempre que su impartición esté justificada por el contenido de las especialidades formativas solicitadas.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
FCOI01	Alfabetización informática: Internet	10
FCOI02	Alfabetización informática: informática e internet	25
FCOM01	Manipulador de alimentos	10
FCOO01	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	15
FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	20
FCOO03	Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género	10
FCOO04	Fomento y promoción del trabajo autónomo	30
FCOS02	Básico de prevención en riesgos laborales	30

2. El personal docente que imparta estos módulos, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, con anterioridad al inicio de su impartición.

Quinto.— Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.

1. La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Partida Presupuestaria	2019	2020	Total
G 5104 3221 470086/11201	100.000,00	100.000,00	200.000,00
G 5104 3221 470086/91001	100.000,00	100.000,00	200.000,00
G 5104 3221 470086/91002	50.000,00	50.000,00	100.000,00
G 5104 3221 480412/11201	130.556,76	87.037,84	217.594,60
G 5104 3221 480412/91001	130.556,76	87.037,84	217.594,60
G 5104 3221 480416/91002	638.886,49	425.924,31	1.064.810,80
TOTAL:	1.150.000,01	849.999,99	2.000.000,00

2. Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos cofinanciados en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón para el periodo de programación 2014-2020.



3. Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Entidades solicitantes: Requisitos.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros y entidades de formación, mencionados en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, cuando se hallen inscritos y/o acreditados a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas.

2. Los centros y entidades de formación deberán impartir las acciones formativas directamente en sus propias instalaciones radicadas en territorio aragonés y podrán solicitar las especialidades formativas que figuran en el anexo I de esta Orden y que cumplan los siguientes requisitos:

El centro o entidad de formación deberá estar acreditado para la impartición de los certificados de profesionalidad solicitados y relacionados en el anexo I, a fecha de publicación de esta convocatoria. Si solicita especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad incluidas en el citado anexo, junto a la solicitud de participación en la convocatoria, en el caso de no tenerlas inscritas, deberá presentar declaración responsable, según el modelo normalizado contenido en el anexo III, de disponer de las instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir las especialidades formativas solicitadas, así como la calidad de las mismas, en el plazo indicado en el apartado octavo de esta convocatoria. Estas especialidades formativas deberán estar asociadas a las familias profesionales en las que se encuentra acreditado y/o inscrito.

Todos los centros y entidades de formación que soliciten participar en este programa deberán presentar una memoria justificativa que contenga un proyecto formativo adecuado a los colectivos a los que va dirigido este programa, según el modelo normalizado contenido en el anexo IV.

La entidad solicitante deberá acreditar además el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria, en ejercicios anteriores.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado se llevará a cabo a través de la suscripción de la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud de subvención.

Séptimo.— Personas destinatarias de la formación.

1. Las acciones formativas aprobadas irán dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas. La participación de estas será al menos del 80 por ciento de quienes inicien la formación. A tal efecto, la consideración de persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación.

Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritas en las oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Las personas participantes en este programa habrán de encontrarse en situación de riesgo de exclusión social o laboral, debiendo estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas con discapacidad, a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Inmigrantes Se considerarán como tales las personas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
- c) Personas que tengan reconocida la condición de refugiado/a y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- d) Personas pertenecientes a minorías étnicas, cuando acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- e) Personas perceptoras del Ingreso Aragonés de Inserción, subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios del mismo.



- f) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- g) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- h) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- i) Personas internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como las que estén liberadas condicionales o sean ex-reclusas.
- j) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- k) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) Las personas víctimas de violencia de género.
- m) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a estos colectivos, con excepción de las personas discapacitadas referidas en el apartado a), que aportarán la certificación o documento de reconocimiento de grado de discapacidad, se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b) El personal técnico de los servicios sociales de la entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- c) De un trabajador o trabajadora social colegiado/a.
- d) Resolución judicial, Orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

Octavo.— *Solicitudes de subvención y plazos.*

1. Las solicitudes se presentarán a través del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S), debiendo formalizarse también en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Modelo normalizado de solicitud (anexo II), en el que declara bajo su responsabilidad:
 - Que toda la información y datos aprobados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
 - Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que tampoco tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente Resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.



- Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencia firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
 - Que acepta su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Los documentos acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, al presentar denegación expresa del consentimiento al INAEM para recabar los mismos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- c) Listado de las acciones formativas e importe de la subvención solicitada.
- d) Modelo normalizado de declaración responsable. (anexo III).
- e) Modelo normalizado de memoria justificativa (anexo IV). Se acompañará, si procede, de la documentación acreditativa siguiente:
- Convenio/s con instituciones u organizaciones que tengan entre sus fines trabajar con los colectivos a los que va dirigido el proyecto formativo.
 - Documentación de la experiencia previa en la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
3. La conexión informática con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo se realizará según el procedimiento simplificado de conexión telemática recogido en el anexo V.
4. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Noveno.— *Requerimientos.*

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en los apartados sexto y octavo de esta convocatoria, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo requerirá a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser contestado en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa Resolución dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Décimo.— *Órganos competentes para la instrucción y Resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.
2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración, que será presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y por la Jefa de la Sección de Planificación que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto. El presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.
3. El órgano competente para la Resolución de las solicitudes será la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo publicará la metodología para la realización de la valoración técnica de los proyectos formativos presentados, tanto en su página web como en las bases de datos informáticas de solicitud (Ayuda PAS 2019).



2. La memoria justificativa (anexo IV) se valorará aplicando los siguientes criterios:

A. Proyecto formativo (80 puntos).

A.1. Justificación del proyecto formativo (50 puntos).

- 1.1. Definición del colectivo o colectivos destinatarios del proyecto formativo. (2 puntos).
- 1.2. Detección de necesidades formativas específicas del colectivo destinatario del proyecto formativo. (4 puntos).
- 1.3. Objetivos generales y específicos del proyecto formativo. (4 puntos).
- 1.4. Contenido del proyecto formativo. (40 puntos).
 - a) Definición del proyecto formativo. (24 puntos).
 - Acciones formativas a realizar y justificación (adecuación de las acciones seleccionadas con el colectivo al que van dirigidas). (10 puntos).
 - Formación complementaria a impartir y su adecuación a las acciones formativas seleccionadas. (4 puntos).
 - Ampliación y/o mejora del programa formativo. (5 puntos).
 - Acciones de acompañamiento (acciones de orientación e inserción laboral, motivación y apoyo a los colectivos con más dificultades). (5 puntos).
 - b) Selección de alumnos y metodología didáctica. (10 puntos).
 - Procedimiento de selección de los participantes (cómo se va a garantizar la homogeneidad, adecuación de las pruebas a realizar con el colectivo al que se dirige). (5 puntos).
 - Adecuación de la metodología didáctica al colectivo al que va dirigido el proyecto formativo. (5 puntos).
 - c) Difusión del proyecto formativo. (6 puntos).

A.2. Capacidad de la entidad solicitante para ejecutar el proyecto formativo (30 puntos).

2.1. Tipología de entidad (10 puntos):

- Entidades solicitantes que tengan entre sus fines trabajar con el tipo de colectivos a los que se dirige el proyecto formativo. (10 puntos).
- Entidades solicitantes que aporten convenio de colaboración con instituciones u organizaciones que tengan entre sus fines trabajar con el tipo de colectivos a los que se dirige el proyecto formativo. (5 puntos).
- Entidades solicitante distintas a las anteriores. (0 puntos).

2.2. Experiencia previa en la ejecución de acciones formativas dirigidas a los colectivos contemplados en el proyecto (20 puntos):

- Más de 900 horas en los últimos 4 años. (20 puntos).
- Entre 300 y 900 horas en los últimos 4 años. (10 puntos).
- Menos de 300 horas en los últimos 4 años. (0 puntos).

B. Puntuación Final de Centro (PFC) (Puntuación final de centro a fecha de publicación de esta convocatoria, que consta en la base de datos de Entidad Centro del programa informático de gestión de la formación para el empleo al que tienen acceso todas las entidades colaboradoras que pueden participar en la misma) (20 puntos).

3. Ordenadas las solicitudes por puntuación se seleccionarán aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a este programa. Habrá de tenerse en cuenta igualmente el importe máximo asignado por tipo de entidad, en las partidas presupuestarias que se contienen en el punto 1 del apartado quinto de esta Orden.

En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.4 de la memoria justificativa. De persistir el empate, resultará elegido el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.2 de dicha memoria.

No se financiarán proyectos formativos que obtengan menos de 50 puntos en la valoración técnica.

4. En los casos de solicitudes de participación que obtengan la menor puntuación de entre las seleccionadas y el importe a conceder sea inferior a la subvención solicitada, se instará a la entidad solicitante para que proceda a su reformulación en el plazo máximo de diez días, ajustándose a la cuantía aprobada. De no contestarse en el plazo otorgado, corresponderá al Instituto Aragonés de Empleo la propuesta de selección de las acciones formativas que hayan de aprobarse, de conformidad con la solicitud presentada.

5. La subvención concedida por entidad, en el marco de esta convocatoria no superará los 150.000 euros. Aquellas entidades que posean más de un centro de formación y que la ejecución del proyecto formativo vaya a realizarse en más de uno de ellos (al menos un 30 por ciento del total), la subvención no podrá superar los 200.000 euros. El número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.300 horas.



6. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo I de esta convocatoria. Estos módulos se han obtenido a través del estudio de costes económicos de cada especialidad formativa, encargado por el Instituto Aragonés de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados, de acuerdo con las exigencias del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. A los módulos transversales y complementarios previstos en el apartado cuarto de esta Orden de convocatoria, se les aplicará el mismo módulo económico que resulte para la acción formativa en la que se imparta. Las horas que correspondan a estos módulos, se sumarán a las indicadas en el anexo I para cada acción formativa.

7. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estos alumnos.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección de alumnos y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de alumnos con discapacidad que han sido seleccionados. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características particulares de las personas con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo, en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará Resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La Resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Duodécimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. La comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración conforme a lo establecido en el apartado anterior, formulará la propuesta de Resolución, debidamente motivada, a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de Resolución por definitiva.

3. La propuesta de Resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de Resolución, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo resolverá el procedimiento y notificará a los beneficiarios las acciones formativas aprobadas. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado Resolución expresa.

3. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y



antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2019, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en Orden de puntuación de valoración técnica.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden.

5. Contra las resoluciones adoptadas en el marco de esta convocatoria que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

6. La concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Decimocuarto.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

2. La entidad beneficiaria, una vez notificada la Resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2019 un anticipo de la subvención concedida, distinguiendo los siguientes supuestos:

a) Si el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro podrá solicitar, una vez notificada la Resolución de concesión, hasta el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 35 por ciento de la subvención concedida para su realización. En ninguno de estos casos será necesaria la prestación de garantía.

b) En el resto de los casos, el beneficiario podrá solicitar, una vez notificada la Resolución de concesión, hasta el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 25 por ciento de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de que el importe total que pueda anticiparse a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo sea superior a 60.000 euros.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren que han llevado a cabo las siguientes tareas:

- Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción del alumnado.

- Ha iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.

- Ha habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.

- Ha iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

3. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

4. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2020, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente Orden tras su finalización. No obstante, podrán realizarse pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones formativas subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Decimoquinto.— *Ejecución de la formación.*

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III (artículos 17 y 18), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El gasto elegible será el que se relaciona en el artículo 13 de la citada Orden.

2. El periodo de ejecución de las acciones formativas subvencionadas estará comprendido entre el 25 de noviembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. No obstante lo anterior, las



acciones formativas no podrán iniciarse antes de su aprobación por el Instituto Aragonés de Empleo y deberán finalizar como máximo, el 30 de septiembre de 2020. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

3. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

4. Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo el inicio de las acciones formativas. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno o alumna a la acción formativa, se comunicarán los alumnos y alumnas participantes.

Si se produjeran abandonos, se podrán incorporar otros alumnos o alumnas a la formación en su lugar. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:

- a) En las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se haya superado el 25 por ciento de su duración total.
- b) En las acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

No obstante, en las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, superados los primeros cinco días lectivos, podrán incorporarse a la acción formativa aquellas personas que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25 por ciento de la duración del módulo formativo.

Se permitirá la incorporación de 2 participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención. Excepcionalmente, podrán incorporarse más participantes adicionales, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos exigidos en el certificado de profesionalidad correspondiente en relación con el número de participantes permitido normativamente.

En aquellos casos en los que no sea posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25 por ciento de la misma.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

5. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la "Guía de gestión y justificación. Desempleados 2019" que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web".

Decimosexto.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema resulta de necesaria aplicación de conformidad con lo establecido en los Reglamentos UE Número 1303/2013 y Reglamento UE Número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y está a su vez autorizado por el artículo 7.2, párrafo 2.º, de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

De conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión



Europeos (EIE), el coste de la subvención se calculará en relación a los productos y resultados concretos alcanzados.

- a) Producto=coste unitario correspondiente al módulo hora/formación.
- b) Resultado= coste unitario por persona participante cualificada.

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

- a) Coste calculado en relación al producto.

El coste unitario por producto representará el 80% del coste módulo hora/participante reflejado en el anexo I de esta Orden.

Este coste unitario obtenido se multiplicará por el número de horas de formación de las 13 personas participantes certificables.

Para seleccionar a las personas participantes a certificar, se considerarán aquellas que hayan asistido al menos al 75% de las horas lectivas (participación presencial en el aula) y aquellos casos en los que no ha sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por fallecimiento, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25 por ciento de la actividad formativa.

Una vez se identifiquen los alumnos y alumnas que cumplen con este porcentaje mínimo de participación, para determinar el número de horas computables se sumarán las faltas de asistencia justificadas, validadas por el INAEM, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo).
- Enfermedad.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial).
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25% del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, o del 25% de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 80% total de la subvención concedida.

- b) El coste calculado en relación al resultado.

El resultado estará en función del cumplimiento de los objetivos previstos con la acción formativa, que es la titulación de las personas participantes cuando hayan superado con éxito la formación recibida. Distinguiendo los siguientes supuestos:

- Hayan obtenido diploma que acredite la superación de todos los módulos de un certificado de profesionalidad.
- Hayan obtenido diploma o certificación parcial modular acreditativa de la superación de uno o varios módulos del certificado de profesionalidad.
- Hayan obtenido diploma que acredite la finalización y superación con aprovechamiento de una acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad.

El coste unitario por resultado se obtiene del 20% de la subvención concedida dividido por 10. Este indicador se obtiene de multiplicar 13, número de personas participantes subvencionables, por 80%, que es la tasa de éxito obtenida de acuerdo a los datos estadísticos de los años, 2014, 2015 y 2016 del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

El coste unitario se multiplicará por el número de participantes que hayan obtenido diploma o certificación parcial con los siguientes porcentajes: 100% del coste unitario cuando hayan obtenido diploma, o el tanto por ciento correspondiente a la duración del módulo formativo acreditado en relación a las horas totales de la acción formativa.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 20% total de la subvención concedida.

- c) Personal de Apoyo.

En los casos en los que haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo de acuerdo con el apartado undécimo, punto siete, la justificación se realizará de acuerdo al coste unitario determinado en la Orden de convocatoria multiplicado por el número de horas asistidas.



El resultado final a certificar, no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.

d) Costes finales.

El cálculo final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los apartados a) y b). Así como lo determinado en el apartado relativo al personal de apoyo, cuando proceda.

2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

3. En el plazo máximo de treinta días hábiles tras la finalización de la acción formativa, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes en la acción formativa, indicando de cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y alumnas y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados semanalmente para su validación ante el Instituto Aragonés de Empleo.

- Cuantía global de la subvención justificada, calculada por la combinación del coste unitario del producto y el coste unitario basado en el resultado, en relación con los alumnos y alumnas certificables, según lo establecido en el punto 1 de este apartado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Declaración jurada donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el capítulo II y el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014, que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

4. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en el apartado anterior, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2019".

5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:

a) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se recoge en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.

c) La entidad deberá haber realizado la selección de participantes y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.

d) Todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.



- e) Los salarios pagados a los docentes cumplen los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
- f) Las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- g) Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.
- h) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- i) Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
- j) Que los costes financiados con Fondos Europeos incluyen la publicidad de la cofinanciación en todas las contrataciones que hagan con terceros, tanto con proveedores como con personal docente.

Decimoséptimo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias e incumplimiento.

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando estén en desempleo.
- f) Suministrar igualmente los datos de realización que se determinen a efectos de registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas o que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada o en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la Resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 15 de la Orden La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.

Decimooctavo.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autó-



noma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el capítulo V (artículos 24 a 26), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Para la gestión y control de la parte de subvención financiada con cargo al Fondo Social Europeo, se estará a lo dispuesto en los reglamentos (UE) (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas, reguladoras de las acciones financiadas con cargo al Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

Decimonoveno.— Publicidad institucional.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Empleo y Fondo Social Europeo, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimo.— Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015; en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en los reglamentos (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, la Orden ESS/1924/2016, de 17 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Vigésimo primero.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Serán de aplicación a esta convocatoria las medidas que correspondan contempladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

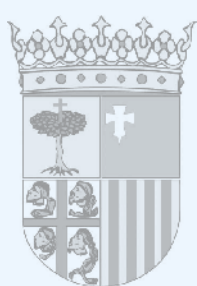
Vigésimo segundo.— Facultad de interpretación.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y Resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Vigésimo tercero.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS PROGRAMA ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN.



Cód Esp.	Denominación	C.P	Horas	Nivel Cualifica ción	Precios		
					Zaragoza	Huesca	Teruel
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN							
ADGA12DCP	AUXILIAR DE EMPLEADO DE OFICINA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	410	1	7,60	7,55	7,87
ADGG021PO	FUNDAMENTOS DE EXCEL	NO	20	-	7,91	8,12	8,31
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	390	1	6,18	6,18	6,38
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI	360	1	6,21	6,22	6,41
ADGH11DCP	TELEFONISTA RECEPCIONISTA DE OFICINA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	500	2	7,55	7,49	7,81
AGRARIA							
AGA0002OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: TAREAS BÁSICAS DE JARDINERÍA Y AGRICULTURA	NO	160	-	6,74	6,81	6,74
AGA003PO	DISEÑO FLORAL	NO	105	-	6,97	7,07	6,97
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	SI	250	1	6,52	6,57	6,52
AGAO31DCP	AUXILIAR DE JARDINERIA Y CENTROS DE JARDINERIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	466	2	7,69	7,64	7,73
AGAU01DCP	OPERARIO EN AGRICULTURA ECOLÓGICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	250	1	7,90	7,87	7,94
COMERCIO Y MARKETING							
COMA13DCP	MOZO DE ALMACEN Y REPONEDOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	463	2	7,75	7,66	7,79
COMI001PO	CONDUCCION DE CARRETILLA ELEVADORAS	NO	30	-	7,44	7,56	7,45
COMI0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI	170	1	6,53	6,54	6,53
COMI011PO	GESTION Y CONTROL DE COMPRAS Y STOCK EN ALMACEN	NO	30	-	7,44	7,56	7,45
COMM014PO	DECORACIÓN Y ESCAPARATISMO	NO	20	-	6,81	6,86	6,81
COMT013PO	OPERATIVA DE CAJA-TERMINAL PUNTO DE VENTA	NO	90	-	6,16	6,15	6,16
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI	230	1	6,42	6,42	6,42
COMT054PO	HABILIDADES SOCIALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN LA VENTA	NO	45	-	7,18	7,27	7,19
COMT07	GESTIÓN BÁSICA DE ALMACÉN	NO	20	2	7,75	7,90	7,75
COMT08	PLANIFICACIÓ DEL APROVISIONAMIENTO Y GESTIÓN DE STOCKS	NO	60	2	7,02	7,09	7,02
COMT09	PSICOLOGÍA APLICADA A LAS VENTAS	NO	40	2	7,25	7,35	7,26
COMT10	TÉCNICAS DE VENTA EN EL COMERCIO	NO	50	2	7,12	7,20	7,12
COMT092PO	TÉCNICAS DE VENTA PERSONAL Y NEGOCIACIÓN COMERCIAL BÁSICA	NO	60	-	7,02	7,09	7,02
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA							
ELEE0002OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: ELECTRICIDAD BÁSICA DE LA VIVIENDA	NO	80	-	7,31	7,43	7,33

FONDO SOCIAL EUROPEO – “Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS PROGRAMA ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN.



Cód. Esp.	Denominación	C.P	Horas	Nivel Cualificación	Precios		
					Zaragoza	Huesca	Teruel
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	SI	310	1	6,61	6,64	6,62
ELEQ01DCP	OPERACIONES AUXILIARES DE CORTE, PELADO Y ENGASTE	NO	210	1	6,78	6,83	6,79
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL							
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	SI	360	1	7,88	7,85	7,92
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	SI	280	1	7,97	7,96	8,00
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	SI	300	1	7,94	7,93	7,99
EOCB05EXP	OPERACIONES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	NO	270	-	6,64	6,70	6,63
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	SI	220	1	8,00	8,00	8,00
EOCI0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	SI	270	1	6,64	6,70	6,63
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ESPECÍFICA							
FCOL002PO	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	NO	60	-	6,85	7,02	6,85
FCOV02	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3	NO	200	-	6,11	6,19	6,11
FABRICACIÓN MECÁNICA							
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	SI	400	1	8,00	8,00	8,00
FMEH02DCP	MANTENIMIENTO, RECICLAJE Y USO DE HERRAMIENTAS EN EL TALLER INDUSTRIAL	NO	130	1	8,00	8,00	8,00
FMEH03DCP	MEDICIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE MÁQUINAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE FABRICACIÓN	NO	130	1	8,00	8,00	8,00
FMEM04DCP	OPERADOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y MANIPULADOS DE SUBCONJUNTOS	NO	500	-	8,00	8,00	8,00
HOSTELERÍA Y TURISMO							
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	SI	300	1	6,21	6,23	6,22
HOTR0002OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: TAREAS BÁSICAS DE COCINA	NO	80	-	8,15	8,17	8,22
HOTR0003OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. PROF. NIVEL 1: TAREAS BÁSICAS EN EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR	NO	80	-	8,15	8,17	8,22
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI	270	1	7,67	7,64	7,73
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI	210	1	7,76	7,73	7,82
HOTO1DCP	ACTIVIDADES AUXILIARES DE EVENTOS	NO	200	1	6,38	6,42	6,38
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES							
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	290	1	6,12	6,14	6,11
IFCT36	EXCEL AVANZADO	NO	100	-	6,64	6,73	6,64
IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	NO	60	-	6,97	7,10	6,97
IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	NO	60	-	6,97	7,10	6,97

FONDO SOCIAL EUROPEO – “Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS PROGRAMA ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN.



Cód. Esp.	Denominación	C.P	Horas	Nivel Cualificación	Precios		
					Zaragoza	Huesca	Teruel
IFX59DCP	COMPOSICIÓN Y EDICIÓN INFORMÁTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	425	2	7,31	7,24	7,34
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO							
IMAI0001OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: FONTANERÍA BÁSICA DE LA VIVIENDA	NO	80	-	7,22	7,34	7,23
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI	320	1	6,51	6,54	6,51
IMAI01DCP	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	560	1	7,79	7,74	7,84
IMAGEN PERSONAL							
IMPE0002OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: TAREAS BÁSICAS DE ESTÉTICA Y CUIDADOS PERSONALES	NO	240	-	6,40	6,69	6,47
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	SI	240	1	6,40	6,69	6,47
IMPO0001OV	FORMACIÓN PREVIA A CERT. DE PROF. NIVEL 1: TAREAS BÁSICAS DE PELUQUERÍA	NO	160	-	6,78	7,10	6,85
IMPO0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI	210	1	6,52	6,82	6,59
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS							
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SI	260	1	6,68	6,80	6,69
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SI	200	1	8,00	8,00	8,00
MADERA, MUEBLES							
MAMID0209	TRABAJO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI	220	1	8,00	8,00	8,00
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE							
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SI	130	1	6,93	6,97	6,93
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD							
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	150	2	5,79	5,79	5,80
SSCE04DCP	RECURSOS PERSONALES SOCIOLABORALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	120	1	7,85	7,85	7,91
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI	340	3	7,00	6,92	7,05
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	SI	120	1	5,87	5,87	5,88
SSCI011PO	LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	NO	60	-	6,95	6,18	6,97
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	150	1	5,79	5,79	5,80
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	480	2	5,47	5,44	5,48
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	370	2	5,53	5,50	5,54
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL							
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	SI	310	1	5,64	5,69	5,68

FONDO SOCIAL EUROPEO – “Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS PROGRAMA ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN.

Cód Esp.	Denominación	C.P	Horas	Nivel Cualificación	Precios		
					Zaragoza	Huesca	Teruel
TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	SI	300	1	5,65	5,71	5,69
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS							
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	SI	270	1	6,58	6,59	6,58
TMVI010PO	CUALIFICACIÓN INICIAL DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	NO	140	-	6,65	6,67	6,64
TMVI02EXP	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE LIGERO PARA CARNET CLASE B Y MANEJO DE MERCANCÍAS.	NO	400	-	7,75	7,66	7,79
TMVI03EXP	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CLASE C	NO	135	-	8,00	8,00	8,00
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI	270	1	6,58	6,59	6,58

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	CONVOCATORIA FORMACIÓN PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS CON NECESIDADES FORMATIVAS ESPECIALES O DIFICULTADES DE INSERCIÓN 2019		 UNIÓN EUROPEA
	Anexo II. Instancia de Solicitud		
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social				N.I.F.	
Domicilio					
Localidad		C.P.		Provincia	
Cód. Entidad		Teléfono		E-mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
N.I.F.		Cargo o representación que ostenta			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio					
Localidad		C.P.		Provincia	
Teléfono		Fax		E-mail	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Que toda la información y datos aprobados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.

b) Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se sirven de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que tampoco tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.

e) Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

f) Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencia firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.

g) Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.

h) Que acepta su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

i) Que cumple con los requisitos exigidos a los solicitantes en el apartado sexto de la convocatoria.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR

- ✓ Listado de las acciones formativas e importe de la subvención solicitada.
- ✓ Modelo normalizado de declaración responsable (Anexo III).
- ✓ Modelo normalizado de memoria justificativa (Anexo IV). Se acompañará, si procede, de la documentación acreditativa siguiente:
 - Convenio/s con instituciones u organizaciones que tengan entre sus fines trabajar con los colectivos a los que va dirigido el proyecto formativo.
 - Documentación de la experiencia previa en la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

VERIFICACIÓN DE DATOS

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Empleo PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT).
- ☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si el INTERESADO o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

SOLICITA

Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación para el Empleo en Aragón, regulados en la Orden TMS /368/2019, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y la Orden EPE/ XXXX /2019, de xxxxxxxx, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

Y siendo el número total de acciones formativas solicitadas de por un importe total de la subvención de euros.

En , a de de

Firma y sello

Fdo.:
(Representante Legal)

N.I.F.:

Cargo:

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

El Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), como responsable de la actividad del tratamiento "Docentes y representantes de entidades colaboradoras de formación profesional para el empleo", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de los cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, a través del correo: protecciondatos.inaem@aragon.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>.

 GOBIERNO DE ARAGÓN Instituto Aragonés de Empleo	CONVOCATORIA FORMACIÓN PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS CON NECESIDADES FORMATIVAS ESPECIALES O DIFICULTADES DE INSERCIÓN 2019	 UNIÓN EUROPEA
Anexo III. Declaración responsable		
Identificador de Código de Barras	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica		

DATOS DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN	
Razon Social	N.I.F.
Domicilio	
Localidad	C.P. Provincia
Teléfono	Correo Electronico

REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Representante legal	N.I.F.
Cargo	
Domicilio notificaciones	
Localidad	C.P. Provincia
Correo Electronico	Telefono

SOLICITA

ESPECIALIDADES FORMATIVAS A IMPARTIR		
Incluir el/las especialidad/es formativa/s no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad en que se encuadra la formación a impartir por la entidad de formación respecto de la que se presenta esta declaración responsable.		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS

DECLARACION RESPONSABLE Y COMPROMISOS

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, a efectos de su inscripción para impartir la/s especialidad/es formativa/s no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, dentro de la oferta formativa para trabajadores desempleados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo, que cumple con los requisitos establecidos y dispone de las instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir dicha formación, tanto teórica, como práctica, así como la calidad de la misma, todo ello sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

Asimismo se compromete a:

- Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- Disponer de las instalaciones y recursos humanos suficientes para impartir la formación encomendada.
- Cumplir las obligaciones establecidas a las entidades de formación en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en particular las recogidas en el artículo 16. Igualmente se compromete a cumplir las obligaciones que establecen en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto.

La persona abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera acompañado o incorporado a esta declaración responsable, así como el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos, determinarán la imposibilidad de continuar impartiendo las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, dentro de la oferta formativa para trabajadores desempleados, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en la disposición final tercera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y, en general, de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La firma de esta declaración responsable conlleva la aceptación de las obligaciones, requisitos y compromisos recogidos en la misma.

En, a de de

Firma y sello

Fdo.:
(Representante Legal)

N.I.F.:

Cargo:

El Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), como responsable de la actividad del tratamiento "Docentes y representantes de entidades colaboradoras de formación profesional para el empleo", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de los cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, a través del correo: protecciondatos.inaem@aragon.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>.

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	CONVOCATORIA FORMACIÓN PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS CON NECESIDADES FORMATIVAS ESPECIALES O DIFICULTADES DE INSERCIÓN 2019	 UNIÓN EUROPEA
Anexo IV. Memoria justificativa		
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social			N.I.F.		
Domicilio					
Localidad		C.P.		Provincia	
Cód. Entidad		Teléfono		E-mail	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO FORMATIVO

1	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO
1.1.	Definición del colectivo o colectivos destinatarios del proyecto formativo
<i>Describe a quién va dirigido su proyecto formativo y por qué lo ha seleccionado</i>	

1.2.	Detección de necesidades formativas específicas del colectivo o colectivos destinatarios del proyecto formativo
<i>Justifique la selección de su proyecto formativo describiendo las fuentes, estudios y metodología utilizada en la detección de necesidades formativas, así como las conclusiones en qué se ha basado para seleccionar las acciones formativas propuestas</i>	
1.3.	Objetivos generales y específicos del proyecto formativo
✓ <i>Objetivos generales. Describa qué se pretende conseguir con el proyecto formativo propuesto (mejoras en el colectivo, en el entorno, en la comunidad, en las empresas...)</i> ✓ <i>Objetivos específicos. Describa que objetivos concretos se pretenden conseguir (a cuántas personas va a beneficiar la realización del proyecto, cuántas horas de formación se pretender dar, que habilidades concretas se pretenden mejorar, qué mejora en la inserción se espera...)</i>	

1.4.	Contenido del proyecto formativo
a.) Definición del proyecto formativo	
Acciones formativas a realizar y justificación <i>(Adecuación de las acciones formativas seleccionadas con el colectivo al que van dirigidas)</i>	
Formación complementaria a impartir <i>(Enumerar y justificar su adecuación a las acciones formativas seleccionadas)</i>	
Ampliación y/o mejora del programa formativo <i>(Explique, tras el análisis del programa propuesto por el INAEM, qué ampliaciones o mejoras plantea en el mismo)</i>	

Acciones de acompañamiento

(Acciones de orientación e inserción laboral, motivación y apoyo a los colectivos con más dificultades)

b.) Selección de alumnos y metodología didáctica

- ✓ Procedimiento de selección de los participantes. Describa como se va a garantizar la homogeneidad y adecuación de las pruebas a realizar con el colectivo al que se dirige el proyecto formativo.
- ✓ Adecuación de la metodología didáctica al colectivo al que va dirigido el proyecto formativo.

c.) Difusión del proyecto formativo

Describa que medios va a poner a disposición del proyecto formativo para su publicidad y asegurar la máxima participación de los alumnos

2	CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA EJECUTAR EL PROYECTO
2.1	Tipología de entidad
<i>Marque la opción que corresponda :</i> ☐ Entidades solicitantes que tengan entre sus fines trabajar con el tipo de colectivos a los que se dirige el proyecto formativo . ☐ Entidades solicitantes que aporten convenio de colaboración con instituciones u organizaciones que tengan entre sus fines trabajar con el tipo de colectivos a los que se dirige el proyecto formativo . ☐ Entidades solicitante distintas a las anteriores . <i>Descripción del tipo de entidad y colectivo o colectivos con los que trabaja</i>	

2.2

Experiencia previa en la ejecución de acciones formativas dirigidas a los colectivos contemplados en el proyecto

Marque la opción que corresponda :

- ☐ Más de 900 horas en los últimos 4 años
- ☐ Entre 300 y 900 horas en los últimos 4 años
- ☐ Menos de 300 horas en los últimos 4 años

Se deben completar todos los campos de la siguiente tabla. Sólo se valorarán aquellas acciones formativas que guarden relación con el colectivo o colectivos a los que va dirigida la convocatoria (personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional)

Denominación de la acción formativa	Horas	Colectivo destinatario de la acción formativa	Fecha de impartición

** Se deberá aportar junto con la instancia de solicitud (Anexo II) la documentación que justifique la realización de las acciones formativas declaradas.*

En, a de de	
Firma y sello	Fdo.: (Representante Legal)
	N.I.F.:
	Cargo:
DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO	

El Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), como responsable de la actividad del tratamiento "Docentes y representantes de entidades colaboradoras de formación profesional para el empleo", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de los cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, a través del correo: protecciondatos.inaem@aragon.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>.



ANEXO V

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXION TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el INAEM y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar, las entidades con especialidades inscritas y/o acreditadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón se hubiera extraviado, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo (sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15).
2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos ENTIDAD-CENTRO, PAS INSERCIÓN 2019, Ayuda PAS 2019.
3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:
 - a.- Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad y sus centros en la base de datos (ENTIDAD- CENTRO).
 - b.- Crear y rellenar todas las fichas de acciones a solicitar.
 - c.- Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la declaración responsable si procede, la memoria justificativa y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
 - d.- Replicar los datos al INAEM.
 - e.- Entregar en el Registro del Gobierno de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

FONDO SOCIAL EUROPEO – "Construyendo Europa desde Aragón"

